



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00009-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Allegue el **AVALÚO CATASTRAL** del bien inmueble pretendido en usucapión (**Bodega 22**) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P., en virtud a que el aportado corresponde **al predio de mayor extensión**.

2. Ajuste las pretensiones, precisando con claridad el bien que pretende en usucapión. Nótese que se menciona el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1519684**.

3. Apórtese el certificado del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 26
Fijado hoy 14 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3f84f1bc9d496280771fb1002265b77b3489d3c3d2a9770ba25dc057e1733f**

Documento generado en 11/03/2022 11:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>